



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No.

1620 - 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 909 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024 A TRAVES DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ENA QUIROZ PALOMINO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 60 de 2021,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024, el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció Indemnización Sustitutiva de la Pensión a favor de la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** identificada con la C.C No. 26.722.472 expedida en Chimichagua.

Que la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** identificada con la C.C No. 26.722.472 expedida en Chimichagua, encontrándose dentro del término legal y oportuno y dentro del término de ejecutoria del acto administrativo, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los argumentos facticos y jurídicos plasmados en el escrito de recurso de apelación, es dable manifestar en primera medida que el recurso de apelación interpuesto por la peticionaria es improcedente, toda vez que esta dependencia no cuenta con superior jerárquico y teniendo como parámetros normativos los consagrados en el C.P.A.C.A.

No obstante, a lo anterior, en aras de salvaguardar los intereses de la beneficiaria del derecho, esta dependencia le imprimirá y redireccionar el recurso de apelación presentado por la solicitante como un recurso de reposición, recurso procedente dentro del caso de marras, a fin de resolver de fondo el recurso interpuesto en contra de la Resolución No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024.

Manifiesta la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** en su solicitud, sea revocado el acto administrativo con base a que se tomen en cuenta el monto real del SALARIO BASE DE LIQUIDACION SEMANAL, que no es correspondiente al número citado dentro de la resolución, y dentro de su supuesta deficiencia en la operación calcular.

Por lo anterior, se procede nuevamente a efectuar la liquidación para determinar el valor a reconocer por concepto de indemnización sustitutiva, teniendo como parámetros de revisión el certificado electrónico de tiempos laborados CETIL de la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** identificada con la C.C No. 26.722.472 expedida en Chimichagua, en aras de verificar factores salariales, asignación básica mensual e IBC de la totalidad de los tiempos cotizados por la beneficiaria del derecho a la caja de previsión departamental.

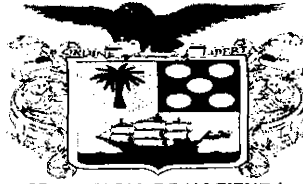
Que luego de verificar dicha documentación, se logra establecer que dentro del acto administrativo No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024 se tuvo en cuenta en debida forma el IBC y la totalidad de las semanas cotizadas a la caja de previsión departamental para la liquidación de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión, aplicando el correcta forma el cálculo liquidatario reconocido, razón por la cual no es dable reponer la resolución No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024 ratificando en toda su integridad la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la resolución No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024 a través de la cual se le reconoció a favor de la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** identificada con la C.C No. 26.722.472 expedida en Chimichagua indemnización Sustitutiva de Pensión de vejez.

ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** identificada con la C.C No. 26.722.472 expedida en Chimichagua indemnización Sustitutiva de Pensión de vejez de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No.

1620 - 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 909 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024 A TRAVES DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA SEÑORA ENA QUIROZ PALOMINO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION"

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR en su integridad la resolución No. 909 de fecha 8 de mayo de 2024 y los derechos reconocidos a favor de la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** identificada con la C.C No. 26.722.472 expedida en Chimichagua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ENA QUIROZ PALOMINO** la presente resolución, indicándole que contra el presente acto no procede el recurso alguno, de conformidad con el C.P.A.C.A. y con la presente se tiene por agotada la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: SE ORDENA APORTAR certificado bancario del titular, cédula de ciudadanía y RUT, sino tiene cuenta bancaria sírvase aportar poder debidamente autenticado de conformidad al artículo 74 del CGP donde autorice el pago a la cuenta aportada, anexando al mismo cédula y/o tarjeta profesional si es a través de apoderado.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, a los

10 de julio 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 60 de 2021